

Constancia secretarial: pasa al despacho del señor juez, informándole que se allegó por correo electrónico memorial desistiendo del recurso de apelación presentado contra el auto que rechazó la demanda. Sírvase proveer.

GUILLERMO VALDEZ FERNANDEZ.  
SECRETARIO.

PROCESO : VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL.  
DEMANDANTES : LUZ STELLA CEBALLOS DE HOFMANN  
DEMANDADOS : IRERI CEBALLOS VALENCIA  
RADICACION : 7600131030012022-00329-00.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD.  
Cali, diecinueve (19 de mayo de dos mil veintitrés (2.023).

Teniendo en cuenta que el apoderado recurrente presentó memorial vía correo electrónico, en el cual desiste del recurso concedido mediante auto de fecha 29 de marzo de 2023, solicitud que es procedente a la luz de lo preceptuado en el artículo 316 del CGP, se aceptará lo pedido.

Igualmente, se tomará nota en el proceso sobre la revocación del poder hecha al apoderado del actor por aquel poderdante (art. 76 CGP), lo cual se precisa es posterior a la solicitud de desistimiento del recurso que acaba de aceptarse, por lo que al estar vigente el mandato cuando se elevó la misma, no impide acceder a ello.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- ACEPTAR el desistimiento del recurso de apelación concedido el demandante, mediante auto del 29 de marzo de 2023, por lo expuesto en precedencia.
- 2.- Tener por REVOCADO el poder conferido por la parte demandante, al togado JHOHESIASH BEN EMMANUEL GOLDSTEIN SUMMERS.
- 3.- REMITIR al demandante el acceso digital a este expediente, conforme lo pedido por aquel en memorial anterior.

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,



ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO

Juzgado I Civil del Circuito Secretaria Cali, <b>23 DE MAYO DEL 2023</b> Notificado por anotación en el estado No. <b>84</b> De esta misma fecha Guillermo Valdez Fernández Secretario
--